



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO

---Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Lic. Víctor FAYAD, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, 2° Piso, Cuerpo Central de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA PROVINCIA", la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, representado por su Decano Dr. Fernando PÉREZ LASALA, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Derecho, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho representada por su apoderada Abog. María Laura FARFÁN BERTRÁN, con domicilio en Edificio de Gobierno, Sede Facultad de Derecho, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA COOPERADORA" convienen celebrar el presente "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427. -----

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios.-----

Cláusula Segunda: "LA PROVINCIA" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinado y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "LA PROVINCIA" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.-----

ES FOTOCOPIA

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones,
Prestaciones y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

1
DR. FERNANDO PÉREZ LASALA
Decano
FACULTAD DE DERECHO | UNCuyo

NORMA B. de FRASSON
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo.-----

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD".-----

Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de CINCO (5) Pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley 26.427. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación.-----

Cláusula Sexta: "LA PROVINCIA" contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante - Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias - a través de la aseguradora que "LA PROVINCIA" contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales- a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social.-----

Cláusula Séptima: "LA FACULTAD" podrá delegar la administración del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" y "Acuerdos Individuales de Pasantías" en la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.-----

ES FOTOCOPIA

D^a ROBERTA RITA
Directora General de Rentas, Contribuciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

[Handwritten signature]

2
[Handwritten signature]
DR. FERNANDO PÉREZ LAS
FACULTAD DE DERECHO

[Handwritten signature]
NORMA B. DE FRASSON
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Ministerio
de Hacienda
y Finanzas
[Handwritten signature]
Secretaría
General
Dirección
Gral. de
Administración
Subsecretaría
Legal y Técnica

[Handwritten signature]
VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
Lto. ALFREDO Y. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
[Handwritten signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



Cláusula Octava: La Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "LA PROVINCIA".-----

Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el término de CUATRO (4) AÑOS, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirlo sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión "LA PROVINCIA" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.-----

Cláusula Décima: Las partes acuerdan aprobar el Modelo de "Acuerdo Individual de Pasantías" que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo único forma parte del mismo.-----

Cláusula Décima Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

--En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 24 días del mes de 09 de 2024.-----

ES FOTOCOPIA

Dr. ROBERTO REZA
Director General de Sanciones
Ejecutivas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

3
DR. FERNANDO PÉREZ LAGUNA
Decano
FACULTAD DE DERECHO UNCuyo

JORMA DE FRASSON
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas
VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° EX-2024-04361448--GDEMZA-DGADM#MHYF
DECRETO N°
ANEXO

2138

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Firma por Ministerio de Hacienda y Finanzas

Fecha: 24/09/24

FERNANDO PÉREZ CASALTA
Decano
Firma por Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 24/09/24

Dr. ROBERTO REJA
Director General de Operaciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

ES FOTOCOPIA

Firma por Fundación Cooperadora de la
Facultad de Derecho

Fecha: 24/09/24

NORMA DE PROFESION
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas

X VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Oral de Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

ANEXO ÚNICO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y.....(NOMBRE ESTUDIANTE)

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS
(Modelo de acuerdo individual establecido en Cláusula Décima del Acuerdo Marco entre el Ministerio de Hacienda y la Facultad de Derecho UNCuyo)

Entre la **Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario - Ciudad de Mendoza - Mendoza - República Argentina, representada por su Decano, **Dr. Fernando PÉREZ LASALA**, con facultades para suscribir el presente, en adelante "LA FACULTAD" y el **Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno Provincia de Mendoza**, representado en este acto por, el Sr Ministro de Hacienda y Finanzas **Lic. VICTOR FAYAD**, con facultades para suscribir el presente, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en XXXXXXXXX Mendoza-República Argentina, y el **Sr./a Nombre y Apellido (alumno/a)**, de XX años de edad, (C.U.I.L. N° X-XXXXXXXX-X), domiciliado/a en XXXXXXXXXXXX- Mendoza - República Argentina, en adelante "EL PASANTE", en el marco del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y "LA PROVINCIA" que se regulará por lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427 se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar "AL PASANTE" adquirir durante su vigencia, una experiencia profesional de campo en LA PROVINCIA como complemento de la formación académica recibida, que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursa.-----

SEGUNDO: A los fines del presente Acuerdo Individual, la pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre LA PROVINCIA y EL PASANTE, más que la vinculación netamente educativa. EL PASANTE tendrá la obligación de concurrir a LA ORGANIZACIÓN y realizar el plan de pasantía educativa acordado con LA FACULTAD, además de las obligaciones aquí establecidas y LA PROVINCIA tendrá la obligación de abonar la asignación estímulo abajo expresada, además de las obligaciones establecidas por las leyes vigentes y el presente Acuerdo.-----

TERCERO: EL PASANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA PROVINCIA, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la duración del presente Acuerdo.-----

Asimismo EL PASANTE deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA PROVINCIA, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del PASANTE de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que LA PROVINCIA, deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a LA FACULTAD.-----

CUARTO: LA PROVINCIA pondrá a disposición del PASANTE todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el plan de pasantías acordado con LA FACULTAD y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento.-----

QUINTO: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes deberá contemplar como mínimo iguales derechos para los pasantes que para los trabajadores titulares de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.-----

Los exámenes académicos deberán ser acreditados fehacientemente ante LA PROVINCIA. En ningún caso podrá exigírsele AL PASANTE la devolución de las horas o realizársele algún tipo de descuento en su asignación estímulo.-----

SEXTO: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, EL PASANTE, además de dar aviso a LA ORGANIZACION, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo. En caso de ausencia de las instancias anteriores, deberá presentar a LA PROVINCIA los certificados médicos correspondientes.-----

SÉPTIMO: Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

ES FOTOCOPIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. ROBERTO REIZA
Director General de Certificaciones
Políticas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO PÉREZ LASALA
Decano
FACULTAD DE DERECHO UNCUYO

[Handwritten signature]

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

NORMA N. de PASANTIAS
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Hacienda y Finanzas

La cobertura de riesgos de trabajo queda a cargo de LA ORGANIZACION a través de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo denominada: XXXXXXXX y con Contrato N° XXXXXXXX; así mismo se otorgará AL PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23660 (Ley de Obras Sociales), a través de XXXXXXXX-----
OCTAVO: LA PROVINCIA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar al pasante a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que la pasantía sean prestadas fuera del lugar consignado en el Artículo Noveno, LA PROVINCIA deberá comunicarlo a LA FACULTAD, que en caso de autorizarlo en forma expresa, previa y fehaciente, exigirá el tipo de cobertura de riesgos de trabajo acorde.-----
NOVENO: EL PASANTE realizará su práctica en el Área XXXXXXXX, ubicada XXXXXXXX- Mendoza - República Argentina, dentro del horario de XX a XXX horas, de Lunes a Viernes a partir del XXXXXXXXXXXXXXXX, durante la vigencia de la misma no deberá trabajar en relación de dependencia. En ningún caso la carga horaria semanal podrá superar las veinte (20) horas.-----
DECIMO: EL PASANTE recibirá en calidad de asignación estímulo, para gastos de estudios, la cantidad de pesos: XXXXXXXXXXXXXXXX con XX/100 (\$ XXXXX) mensuales de acuerdo a la relación de horas trabajadas-----
UNDÉCIMO: El seguimiento, supervisión y formación laboral del PASANTE, estará a cargo del Tutor por LA PROVINCIA y un Docente Guía por LA FACULTAD.-----
Tutor del Programa: Apellido y Nombre XXXXXXXX; C.U.I.L. N° XX-XXXXXX-X-----
Docente Guía: Apellido y Nombre XXXXXXXX; C.U.I.L. N° XX-XXXXXX-X-----
DUODÉCIMO: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad de EL PASANTE, previsto en el Artículo 6º, (Inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los Artículos 82º y 83º de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.-----
DÉCIMO TERCERO. LA PROVINCIA y LA FACULTAD extenderán en todos los casos AL PASANTE un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y se detallarán las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y a los Tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo dedicado.-----
DÉCIMO CUARTO: Las pasantías caducan al obtener EL PASANTE su grado académico o dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.-----
DÉCIMO QUINTO: LA PROVINCIA deberá entregar al PASANTE, del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe de dinero convenido en concepto de viáticos y gastos educativos, conforme al artículo décimo y presentar a LA FACULTAD constancia de dicho pago.-----
DÉCIMO SEXTO: LA PROVINCIA, abonará el cinco por ciento (5%) del importe indicado en el artículo décimo a favor de LA FACULTAD por la administración y tutoría del sistema.-----
DÉCIMO SEPTIMO: LA FACULTAD delega la administración del presente convenio en la Fundación Cooperadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.-----
DÉCIMO OCTAVO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y un cuarto ejemplar a efectos de ser archivado en Registro de Pasantías.-----

ES FOTOCOPIA

Dr. ROBERTO REZA
Director General de Copilataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Firma del PASANTE
Nombre:.....
Fecha:...../...../.....

Firma de la ORGANIZACION
Nombre:.....
Fecha:...../...../.....

Firma de la FACULTAD
Nombre:.....
Fecha:...../...../.....

FORMA DE PRASSON
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
Laboratorio de Idiomas y Escritura

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

DR. FERNANDO PÉREZ
FACULTAD DE DERECHO

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría General
Dirección Gral. de Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

6515

En mi carácter de Escribana Adscripta de Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** que las Seis (6) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **“ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS y ANEXO ÚNICO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS; LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO”**, suscripto el 24 de septiembre de 2024, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al n° **9830.- CONSTE.- MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 09 de octubre de 2024.**-----




MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

